C.P.N. Carlos A. Schestako

EXPLOTACIONES UNIPERSONALES

Problemática

- OBLIGACIÓN DE LLEVAR CONTABILIDAD
- LA REALIDAD ES QUE MUCHAS NO LLEVAN
- TÉCNICA DE LIQUIDACIÓN
- EL PROBLEMA ESPECIAL QUE TIENEN PARA EL AJUSTE POR INFLACIÓN ES DETERMINAR EL MONTO DE RETIROS Y APORTES Y SU UBICACIÓN EN EL TIEMPO

TÉCNICA DE LIQUIDACIÓN

- a) Del total de ventas o ingresos, incluidos los retiros mencionados en el artículo 61 de la ley, detraerán el costo de ventas, los gastos y otras deducciones admitidas por la ley.
- b) El costo de ventas a que se refiere el inciso a) se obtendrá adicionando a las existencias al inicio del año fiscal las compras realizadas en el curso de este y al total así obtenido se le restarán las existencias al cierre del mencionado año fiscal.
- c) Al resultado del inciso a) se le adicionará o restará el ajuste por inflación impositivo que resulte por aplicación de las disposiciones del Título VI de la ley.
- d) Los responsables comprendidos en los incisos b), c), d), e) y en el último párrafo del artículo 53 de la ley, deberán informar la participación que corresponda a cada uno en el resultado impositivo, discriminando dentro de tal concepto la proporción del ajuste por inflación impositivo adjudicable a cada partícipe.